



ACUERDO No. CSJATA25-137
9 de julio de 2025

“Por medio de la cual se ordena mantener el cierre de la sede de los Juzgados 001 y 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla -Localidad Suroriente y el traslado transitorio del sitio de labores”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, con ocasión a la solicitud de cierre de la sede elevada por la entonces Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, doctora Janis Molina Ríos, este Consejo Seccional emitió el Acuerdo CSJATA25-79 del 5 de mayo de 2025 por el cual accedió a la medida deprecada, sin suspensión de términos, entre el 5 y el 12 de mayo del corriente año.

Que, seguidamente la funcionaria judicial por mensaje de datos del 28 de mayo de 2025 solicitó a la Corporación prorrogar la medida de cierre de la sede de los juzgados 001 y 002 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, ubicados en la localidad suroriente de esta ciudad, sin suspensión de términos, por un mes, por lo que así fue dispuesto por Acuerdo CSJATA25-110 del 28 de mayo de 2025, desde esa fecha y hasta el 28 de junio del corriente año, inclusive.

Que, igualmente, el citado acuerdo seccional dispuso el traslado temporal del sitio de laborales de los juzgados a las oficinas dispuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla ubicadas en la Calle 40 núm. 44-80 Piso 1 Edificio Centro Cívico de esta ciudad.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, el doctor Jaime Hiram De Santis Villadiego, Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla informó que la fecha estimada para la culminación de las labores en la sede de los despachos judiciales ubicados en el barrio Simón Bolívar, localidad Suroriente de esta ciudad será el próximo 18 de julio de 2025.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia de ordenar transitoriamente tanto el cierre de la sede como el traslado de sitio de los despachos judiciales de su distrito o circuito, así:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que, habida cuenta lo informado por el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, esta Corporación considera que es procedente mantener tanto el cierre de la sede de los despachos judiciales, sin suspensión de términos, como el traslado transitorio del sitio de labores a las oficinas dispuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla ubicadas en la Calle 40 núm. 44-80 Piso 1 Edificio Centro Cívico de esta ciudad, hasta el día viernes 18 de julio, inclusive.

Que, de presentarse situaciones de infraestructura física y tecnológica que dificulten la asistencia presencial de los servidores judiciales y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera ininterrumpida, los funcionarios judiciales titulares de los juzgados objeto de la presente medida, podrán hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dispuestas por la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, asegurando, en todo caso, la asistencia de por lo menos un servidor al sitio de labores.

Que, igualmente, los funcionarios judiciales deberán publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento del cambio de sitio desde el cual se prestará de forma presencial el servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE. Mantener el cierre de la sede de los juzgados 001 y 002 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, sin suspensión de términos, hasta el viernes 18 de julio de 2025, inclusive.

PARÁGRAFO: La disposición aquí contenida perderá vigencia una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la culminación de las labores de intervención y la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

prestación del servicio, caso en el cual se dispondrá la apertura de la sede física y el restablecimiento pleno del servicio en dicho lugar.

ARTÍCULO 2: TRASLADO DE SITIO. Mantener el traslado transitorio del sitio de labores de los juzgados 001 y 002 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla a la Calle 40 núm. 44-80 Piso 1 Edificio Centro Cívico de esta ciudad.

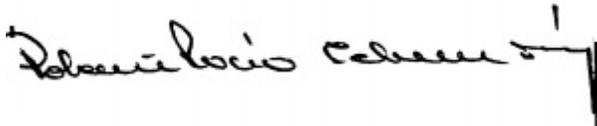
PARÁGRAFO: De presentarse situaciones de infraestructura física y tecnológica, que dificulten la asistencia presencial de los servidores judiciales y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera ininterrumpida, los funcionarios judiciales titulares de los juzgados objeto de la presente medida, podrán hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dispuestas por la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, asegurando, en todo caso, la asistencia de por lo menos un servidor al sitio de labores.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a los despachos judiciales involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

Los funcionarios judiciales titulares de los juzgados objeto de la presente medida, deberán publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento de la medida decretada.

ARTÍCULO 4: PUBLICACIÓN Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia